BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2021 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTAS BASES PRESENTAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS ANTERIORES.

- El ingreso de los proyectos se realizará a través del portal web de postulaciones.
- Se incorpora Anexo 11 Procedimiento de Ingresos de documentos digitales en portal web.

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 64 HOJAS, INCLUÍDA ESTA.

<u>CONCURSO : PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2021</u> TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 20.433, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; por la Ley N° 18.168, General de, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.433; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2

Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco del presente concurso se realizarán por medios electrónicos desde la casilla notificacion.electronica@subtel.gob.cl y conforme al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación por otros medios que procedan de acuerdo a la citada Resolución.

A tal fin, la Subsecretaría remitirá correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo N° 4 a que se refiere el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, en el cual se informará al postulante que puede acceder al documento que se notifica a través de un hipervínculo dispuesto para tales efectos en el cuerpo del mismo correo electrónico. Se entenderá practicada la notificación desde el mismo momento en que el interesado acceda al hipervínculo señalado. En caso que el destinatario de dicho correo electrónico no acceda al hipervínculo dentro de un plazo de 5 días hábiles, la Subsecretaría realizará la notificación personalmente, por cédula o por correo postal en el domicilio indicado por dicha persona en la misma Declaración del Anexo N° 4 ya citado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 bis de la Ley.

Durante la tramitación del presente concurso el interesado deberá mantener vigentes la dirección de correo electrónico y domicilio designados a los efectos de las notificaciones en la Declaración del Anexo N° 4 o, en su defecto, deberá informar inmediatamente de cualquier cambio o modificación en dichas

direcciones, mediante comunicación escrita suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría.

En tanto no se haya informado el cambio de dirección de correo electrónico y/o domicilio antes indicados, serán válidas las notificaciones efectuadas en las direcciones designadas en la Declaración presentada por la postulante conforme a la letra c) del artículo 8° de las presentes Bases.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público, al cual presentarán sus solicitudes los interesados a través de un portal web de postulaciones conforme a lo dispuesto en el Título III de las presentes Bases.

Sólo podrán otorgarse concesiones de radiodifusión sonora a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, las universidades y las personas jurídicas regidas por la ley N° 19.638, que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país. Entre otras, podrán ser titulares las organizaciones citadas en el artículo 9° de la Ley N° 20.433.

Las corporaciones y fundaciones municipales no podrán ser titulares de concesiones de radiodifusión comunitarias ciudadanas. Asimismo, los órganos de la Administración de Estado no podrán participar directa o indirectamente en la explotación de estos servicios.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 1, de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de las presentes Bases.

Artículo 4

Las personas jurídicas que sean titulares de una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser titulares ni explotar a cualquier título otra(s) concesión(es) de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción.

Adicionalmente, no podrán participar del concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas postulantes respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2º letra d) del mismo cuerpo legal.

Para estos efectos, las Postulantes deberán acompañar en la carpeta digital S3 de Antecedentes Legales, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 8° letra e), en relación con el artículo 11°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, suscrita por su(s) representante(s) legal(es), que acredite la inexistencia de tal condición, conforme el formato del Anexo N° 10.

Artículo 5

Una misma persona jurídica no podrá presentar más de una postulación por concurso, bajo sanción de tener a todas por desistidas de sus respectivas solicitudes.

Se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en la carpeta digital S_2 de Antecedentes Técnicos, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7° , en relación con el artículo 11° , todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 1, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la

que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la misma concesión que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene el vínculo jurídico señalado en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6

Cada concursante deberá ingresar en formato digital al momento de su postulación, en la oportunidad y a través de la plataforma de recepción de postulaciones del portal web de la Subsecretaría establecidos en el artículo 11° de estas Bases Generales, los documentos digitales requeridos en los artículos 7° y 8° de las Bases, los que serán agrupados de la siguiente forma: una carpeta digital S₂, conteniendo los "Antecedentes Técnicos" requeridos por el artículo 7° de las Bases, ingresados en la pestaña prevista al efecto en la plataforma bajo tal denominación, a razón de una por cada una de las concesiones a las que se postula; y una carpeta digital S₃, conteniendo los "Antecedentes Legales" requeridos por el artículo 8° de las Bases, ingresados en la pestaña prevista al efecto en la plataforma y bajo tal denominación, que será única y común para todas las concesiones a las que postula.

Artículo 7

La carpeta digital S_2 de Antecedentes Técnicos deberá contener los documentos en formato digital que a continuación se indican, en idioma español, a saber:

a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 5° de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, y de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Formato en PDF.

b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al modelo recogido en el Anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. Formato en PDF.

Artículo 8 La carpeta digital S₃ de Antecedentes Legales deberá contener los documentos que a continuación se indican:

- 1. Las siguientes declaraciones contenidas en los Anexos que se señalan:
- a) Declaración jurada, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 3, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentren facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en la que se deberá indicar que ningún órgano de la Administración del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana a la que se concursa. Formato en PDF.
- b) Declaración jurada, al tenor de la ley N° 21.035 y del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio electrónico y postal para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 4, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Formato en PDF.
- c) Declaración, de conformidad al modelo que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que señale, de conformidad al artículo 13° de la Ley N°20.433, si difundirá o no menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de servicio, para financiar las necesidades propias de la concesión. La postulante que resulte beneficiada con la concesión y hubiere declarado que llevará a cabo el ejercicio de esta actividad será incluida en el registro especial creado al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de modificar con posterioridad dicha declaración, informando previamente a la Subsecretaría. Quienes no estén habilitadas para emitir menciones comerciales conforme al artículo 13° de la Ley N° 20.433 quedarán exceptuados del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico de la concesión. Formato en PDF.
- d) Declaración jurada, de conformidad con artículo 4, inciso 3, de las Bases Generales, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo Nº 10, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, señalando no tener vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia". Formato en PDF.

2. Los antecedentes legales que den cuenta del cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria de esta categoría radial y que, a título ejemplificativo, se detallan en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica de quienes postulan, a saber:

A) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES.

	I KABAJADUKES.		
Documento		Presentación	
	e constitución y de sus	Copia Simple.	
	pectivo número de registro		
insertado por la Inspección del Trabajo			
correspondiente.			
Copia del(as) acta(s)	en que conste la reforma de	Copia Simple.	
sus estatutos.			
Certificado de vigenc	ia.	Original o autorizado ante Notario Público.	
		Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	
Copia del docum constitución actual de		Copia Simple.	
	mento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público o la Inspección del	
	sentante que comparezca a	Trabajo respectiva.	
	oncursante, solicitando la	En caso de constar dicha representación en los	
	tades que tiene atribuidas.	estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.	
Fotocopia del RUT de	e la solicitante.	Copia Simple.	
Respecto de:		Debe constar:	
Presidente	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que	
Directores		intervenga haciendo la declaración;	
y Representantes		- indicación del número de la CI.	
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario	
(de todos ellos)		Público).	
	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.	
	Nacional de Identidad vigente.	En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.	
	Certificado de	Original.	
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde	
		la fecha de postulación.	
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes	
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de	
		no tener antecedentes penales o Certificado de	
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen	
A . 1	. 1 1	en idioma español	
	n cuenta de la existencia o		
no de participación de capital extranjero en el			
capital de la concursante y, en caso que dicha			
participación exista y sea superior al 10%,			
antecedentes que acrediten el cumplimiento de			
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de			
la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se			
otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones			
	ozarán estos solicitantes en		
Chile.			

B) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.418.

	cumento	Presentación
-	os y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.		
	enta de su existencia y de la	Original o autorizado por notario público.
composición actual de	su directorio.	Extendido por el Secretario Municipal
		correspondiente en un plazo no anterior a 90 días,
		desde la fecha de postulación.
	mento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario
	entante que comparezca a	Municipal.
nombre de la co		En caso de constar dicha representación en los
concesión, y sus facult	tades.	estatutos de constitución o modificación de la
		entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Directores		intervenga haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 90 días,
		desde la postulación.
		-
Antecedentes que de	n cuenta de la existencia o	
	de capital extranjero en el	
	sante y, en caso que dicha	
participación exista y sea superior al 10%,		
antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de		
la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se		
otorga en el(os) país(es) de origen de los		
capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.	ozaran estos sonchantes en	
Cilile.		

C) ASOCIACIONES GREMIALES.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,	Copia simple.
cuando proceda.	
Copia de la publicación en el Diario Oficial del	Copia simple.
extracto de constitución.	
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del
personería del representante que comparezca a	Registro Civil.
nombre de la concursante solicitando la	En caso de constar dicha representación en los
concesión, y sus facultades.	estatutos de constitución o modificación de la
	entidad, bastará con presentar el que corresponda
	siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
	Notario Público u Oficial del Registro Civil.
Certificado de inscripción en el Registro de las	Original o copia autorizada ante Notario Público.
Asociaciones Gremiales del Ministerio de	Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento
Economía, Fomento y Reconstrucción.	y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior
	a 90 días, desde la fecha de postulación

Do	cumento	Presentación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
no de participación capital de la concurs participación exista antecedentes que acr lo prescrito en el inc. la ley N° 19.733, est otorga en el(os) por capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el sante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, rediten el cumplimiento de iso final del Artículo 9° de o es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en	Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

D) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.253.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la comunidad o asociación indígena y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.	Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha postulación. Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.	Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con una antigüedad no superior a 90 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Declaración Jurada de Presidente Nacionalidad Directores y Representantes de la concursante.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).

Documento		Presentación
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales.	
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

E) COMUNIDADES AGRÍCOLAS.

	D) COMCINDIN	DED AURICOLAS.
Documento		Presentación
1		Copia simple.
cuando proceda.		
Copia de la inscripci	ión del predio común en el	Copia Simple
	dad del Conservador de	
Bienes Raíces respec		
Copia del(os) instru	mento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
1	sentante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los
nombre de la co	oncursante solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y sus facul	tades.	entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público.
Fotocopia del RUT de	e la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Directores		intervenga haciendo la declaración;
У		- indicación del número de la CI.
Representantes		(No es necesaria la autorización de un Notario
de la concursante.		Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	
	Nacional de Identidad	J
	vigente.	Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte
		vigente.
	Certificado de	- 6
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde
		la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
		no tener antecedentes penales o Certificado de
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o	
no de participación de capital extranjero en el	
capital de la concursante y, en caso que dicha	
participación exista y sea superior al 10%,	
antecedentes que acrediten el cumplimiento de	
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de	
la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se	
otorga en el(os) país(es) de origen de los	
capitales extranjeros derechos y obligaciones	
similares a las que gozarán estos solicitantes en	
Chile.	

F) LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.

		NES DE CONSUMIDORES.
Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación del extracto en el		Copia simple.
Diario Oficial del act		• •
Certificado de vigenci	ia	Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instru	mento(s) que acrediten la	Autorizada(s) por Notario Público.
	sentante que comparezca a oncursante solicitando la	En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y sus facul		entidad, bastará con presentar el que corresponda
concesion, y sus facul	taues.	siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público.
Fotocopia del RUT de	a la solicitante	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Directores	rvacionandad	intervenga haciendo la declaración;
y		- indicación del número de la CI.
Representantes		(No es necesaria la autorización de un Notario
de la concursante.		Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
,	Nacional de Identidad	En el caso de Directores extranjeros no residentes en
	vigente.	Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte
		vigente.
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

G) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.712.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.		Copia Simple.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.		Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes). En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes).
Certificado de inscrorganizaciones depor	ripción en el registro de tivas.	Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente Certificado de Antecedentes Penales	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

H)PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL.

Documento	Presentación
Ley que la creó.	Copia simple del texto legal o referencia a la ley que la creó.
1	Autorizada(s) por Notario Público o por quien tenga carácter de Ministro de Fe de conformidad a la normativa aplicable.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.

Documento		Presentación
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que
Directores,		intervenga haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario
Representantes		Público).
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	residentes en Chile deberá acompañarse copia del
	vigente.	Pasaporte vigente.
	Certificado de	Original.
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e
		Identificación en un plazo no anterior a 90 días,
		desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de
		no tener antecedentes penales o Certificado de
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen
		en idioma español.
_	n cuenta de la existencia o	
	de capital extranjero en el	
	ante y, en caso que dicha	
participación exista y sea superior al 10%,		
antecedentes que acrediten el cumplimiento de		
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de		
la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se		
otorga en el(os) país(es) de origen de los		
capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		

I) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO)

Do	cumento	Presentación			
Copia de los estatuto	os y de sus modificaciones,	Copia simple.			
cuando proceda.					
Copia del decreto qu	e le concedió personalidad	Copia simple.			
jurídica y aprobó sus	estatutos.				
Copia de la(s) publica	aciones en el Diario Oficial	Copia simple.			
del(os) decretos que	le otorgaron personalidad				
jurídica, aprobaron					
modificaciones, cuan	do esto último proceda.				
Certificado de vigeno	ia.	Original o autorizado ante Notario Público.			
		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo			
		en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de			
		postulación.			
Certificado que acre-	dite la composición actual	Original o autorizado ante Notario Público			
del directorio.		Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo			
		no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.			
Copia del(os) instru	mento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.			
personería del repres	entante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los			
nombre de la co	ncursante, solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la			
concesión.		entidad, bastará con presentar el que corresponda			
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante			
		Notario Público.			
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.			
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:			
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que			
Directores,		intervenga haciendo la declaración;			
Gerentes,		- indicación del número de la CI.			
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario			
Representantes		Público).			

Documento		Presentación			
de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.			
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.			
no de participación o capital de la concurs participación exista antecedentes que acr lo prescrito en el inci la ley N° 19.733, est otorga en el(os) participativa capitales extranjeros	n cuenta de la existencia o de capital extranjero en el sante y, en caso que dicha y sea superior al 10%, editen el cumplimiento de iso final del Artículo 9° de o es, que a los chilenos se aís(es) de origen de los derechos y obligaciones ozarán estos solicitantes en				

J) ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA. (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

	Presentación
Documento	
Uno o más certificados que den cuenta de las	Original o autorizado ante Notario Público.
circunstancias siguientes:	
a) que dicha entidad eclesiástica (obispado,	Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato
parroquia, etc.) se encuentra erigida de	Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
conformidad a las normas del Derecho	
Canónico.	
b) que el nombramiento del obispo, cura	
párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado	
de conformidad a las normas del Derecho	
Canónico.	
c) que dicho nombramiento, al momento de	
presentar la postulación, se encuentra	
vigente.	
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la	En caso de comparecer representada por una persona
personería del representante que comparezca a	a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar
nombre de la concursante, solicitando la	copia del instrumento respectivo, autorizado ante
concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Notario Público o Eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura	Declaración Jurada de Nacionalidad:
párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien	Debe constar:
se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	- la individualización y firma de la persona que
	intervenga haciendo la declaración;
	- indicación del número de la CI.
	(No es necesaria la autorización de un Notario
	Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad
	vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales:
	Original.
	Extendido por el Servicio de Registro Civil con una
	antigüedad en un plazo no anterior a 90 días, desde la
	fecha de postulación.
	reena de posturación.

	Presentación
Documento	
Antecedentes que den cuenta de la existencia	
o no de participación de capital extranjero en	
el capital de la concursante y, en caso que	
dicha participación exista y sea superior al	
10%, antecedentes que acrediten el	
cumplimiento de lo prescrito en el inciso	
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto	
es, que a los chilenos se otorga en el(os)	
país(es) de origen de los capitales extranjeros	
derechos y obligaciones similares a las que	
gozarán estos solicitantes en Chile.	

K) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1981 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

		UCIONAL DE ENSENANZA.			
	cumento	Presentación			
_	s de la Universidad o Centro	Copia Simple			
•	ando proceda, de sus				
modificaciones releva					
	dite la composición actual	Original o autorizado ante Notario Público.			
Directorio.	is facultades, cuando exista	Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la			
Directorio.		normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que			
		se trate, en un plazo no anterior a 90 días desde la			
		fecha de postulación.			
Certificado de inscrit	oción y de no disolución ni	Original o copia autorizada.			
	ersonalidad jurídica en el	Extendido por el Ministerio de Educación en un			
Registro respectivo.	-	plazo no anterior a 90 días desde la fecha postulación.			
En el caso de U	Universidades o Centros	Copia Simple.			
	hubieran solicitado su				
	nisterio de Educación, al				
	tes de su postulación al				
	decreto de reconocimiento				
	idad o Centro Educacional				
otorgado por el Minis	mento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.			
	sentante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los			
	oncursante, solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la			
	tades que tiene atribuidas.	entidad, bastará con presentar el que corresponda			
,,,	1	siempre que el mismo se encuentre autorizado ante			
		Notario Público.			
Fotocopia del RUT de	e la solicitante.	Copia Simple.			
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:			
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que			
Miembros del		intervenga haciendo la declaración;			
directorio o del		- indicación del número de la CI.			
órgano que		(No es necesaria la autorización de un Notario			
desempeñe sus funciones,	Fotocopia de la Cédula	Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no			
y Representantes de	Nacional de Identidad	residentes en Chile deberá acompañarse copia del			
la concursante.	vigente.	Pasaporte vigente.			
(de todos ellos)	vigenie.	1 usuporte vigente.			
(Certificado de	Original.			
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e			
	Anticocucines i chales.	Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde			
		la fecha postulación.			
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes			
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de			
		no tener antecedentes penales o Certificado de			
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen			
		en idioma español.			

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el	
capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de	
lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se	
otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en	
Chile.	

L) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638.

Da	con LA	Presentación
	cumento	
Copia de la publicación en el Diario Oficial del		Copia Simple
extracto del acta de constitución.		C : C: 1
Copia de la escritura pública en que consten el		Copia Simple
	y sus estatutos, así como de	
•	e la reforma de los mismos,	
cuando proceda.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	O'' I ' ' I ' N' ' D'II'
	ipción en el Registro de del Ministerio de Justicia.	Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha postulación.
	mento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público.
personería del repres	sentante que comparezca a	En caso de constar dicha representación en los
nombre de la co	oncursante, solicitando la	estatutos de constitución o modificación de la
concesión, y las facult	tades que tiene atribuidas.	entidad, bastará con presentar el que corresponda
		siempre que el mismo se encuentre autorizado ante
		Notario Público.
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que
Directores		intervenga haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario
(de todos ellos)		Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
Certificado de Antecedentes Penales		Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

M) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA SEGÚN LEY N° 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPÁCIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO)

Do	cumento	Presentación			
	pública o escritura privada,				
	del acta de constitución				
suscrita ante Notario, Oficial del Servicio del					
Registro Civil e Identificación o funcionario municipal autorizado por el Alcalde del					
municipio respective modificaciones cuando					
Certificado de vigeno		Original o autorizado ante Notario Público.			
Certificado de vigeno	1a.	Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a			
		90 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.			
	dite la composición actual	Original o autorizado ante notario público			
	ión y administración de la	Extendido por el Servicio del Registro Civil e			
persona jurídica sin f	ines de lucro.	Identificación en un plazo no anterior a 90 días,			
C : 11() : 4	Pr 1	desde la fecha de recepción de antecedentes.			
	mento(s) que acrediten la	Dicha representación se acredita por una parte con			
	sentante que comparezca a	la escritura pública o privada de constitución de la			
concesión.	ncursante, solicitando la	entidad, y por otra, con el certificado que acredite			
concesion.		la composición actual del órgano de dirección y			
		administración de la persona jurídica sin fines de lucro.			
Fotocopia del RUT de	la colicitante	Copia Simple.			
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:			
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que			
Directores,	Nacionandad.	intervenga haciendo la declaración;			
Gerentes,		- indicación del número de la CI.			
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario			
Representantes		Público).			
de la concursante.	Fotocopia de la Cédula	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
(de todos ellos)	Nacional de Identidad	residentes en Chile deberá acompañarse copia del			
,	vigente.	Pasaporte vigente.			
		-			
	Certificado de	Original.			
	Antecedentes Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días,			
		desde la fecha de postulación			
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes			
		en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de			
		no tener antecedentes penales o Certificado de			
		Antecedentes Penales otorgado por su país de origen			
		en idioma español.			
Antecedentes que den cuenta de la existencia o					
no de participación de capital extranjero en el					
capital de la concursante y, en caso que dicha					
participación exista y sea superior al 10%,					
	rediten el cumplimiento de				
	iso final del Artículo 9° de				
	o es, que a los chilenos se				
	aís(es) de origen de los				
	derechos y obligaciones				
	ozarán estos solicitantes en				
Chile.					

Los antecedentes referidos en el presente numeral deberán acompañarse Formato en PDF. En el caso de aquellos antecedentes que se requieran en original o copia autorizada ante Notario Público o Ministro de fe que corresponda y que no hayan sido suscritos con firma digital avanzada o cuenten con código que permita su verificación en línea, la Subsecretaría

podrá solicitar su presentación en formato papel o la remisión de los antecedentes complementarios que estime pertinentes a fin de poder verificar su autenticidad, en caso que ésta no se desprenda del propio documento acompañado.

3. Todos los postulantes deberán presentar en su solicitud, un certificado expedido por la División de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos, con excepción de Universidades e Iglesias y organizaciones religiosas regidas por la Lev No 19.638 y las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan el carácter de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. La zona de servicio solicitada deberá encontrarse inserta dentro del ámbito de acción comunitaria señalado en dicho certificado. Formato en PDF.

La presentación del citado certificado sólo en la solicitud de concesión respectiva, corresponde a la disposición contenida por una parte en el inciso primero del artículo 7°, de la Ley N° 20.433, como a lo dispuesto en el Dictamen N° 40.919, de 22.11.2017, de Contraloría General de la República, por lo que no corresponde acompañar dicho certificado con posterioridad a esta oportunidad, de tal forma que si ello acontece, será motivo suficiente para declarar la exclusión del solicitante del concurso respectivo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 9 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas en formato digital a través de los medios electrónicos que se señalan a continuación, durante el período siguiente:

Medios : - Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

www.subtel.gob.cl/oficinadepartesvirtual.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.gob.cl.

Fecha : - 25 de febrero al 04 de marzo de 2021.

Artículo 10 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl) a partir del 12 de marzo de 2021.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11

La postulación al concurso se realizará por parte de los concursantes solamente a través del portal web de recepción de postulaciones correspondiente a este concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la sección del llamado a concurso que corresponda según el cuatrimestre especificado en estas Bases, el día 26 de marzo de 2021, entre las 00:00 y las 23:59 horas, presionando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" del portal, el que sólo estará habilitado para ello ese día y en el horario señalado. A tales efectos, el proceso constará de las dos etapas siguientes:

a) Etapa previa de Carga de archivos:

A los efectos de facilitar la postulación, se define una etapa previa de carga de archivos, entre las 00:00 horas del 13 de marzo de 2021 y las 23:59 horas del 26 de marzo de 2021, durante la cual se encontrarán habilitadas las funciones del portal web que permitirán a los interesados cargar preliminar y anticipadamente los archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales exigidos por los artículos 7° y 8° de las presentes Bases.

La mera carga de los archivos a través del portal web no constituirá presentación de postulación al concurso, la que sólo tendrá lugar al presionar el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" del portal en el día y horario que indiquen las Bases del Concurso respectivo, de acuerdo a lo señalado en el literal b) siguiente.

Hasta el momento de la presentación de la o las postulaciones al concurso, podrán modificarse los archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales.

Al concluir la carga de los archivos y durante los días previos al cierre de postulaciones el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" no estará activo, el que sólo será habilitado, a fin de poder presentar la o las postulación(es), el último día de la etapa de postulaciones, entre las 09:00 y las 23:59 horas del día 26 de marzo de 2021.

b) Presentación de postulación:

La única manera válida para presentar postulaciones al concurso será presionando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" del portal web, la cual estará habilitada solamente entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 26 de marzo de 2021.

La carga de archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales, sin presentación formal mediante el del botón "FINALIZAR POSTULACIÓN" dentro del horario señalado del día 26 de marzo de 2021, no tendrá la consideración de postulación al concurso.

En Anexo N° 11, parte integrante de esta Bases, se describe el procedimiento detallado de carga preliminar y anticipada de los documentos correspondientes a las carpetas digitales de "Antecedentes Técnicos" y de "Antecedentes Legales" y de presentación formal o de postulación propiamente tal a través del portal de postulaciones al que deberán ajustarse los postulantes.

Las postulaciones que se efectúen no a través del portal web de recepción de postulaciones se tendrán por no presentadas en el concurso en la oportunidad a que se refiere el inciso tercero del artículo siguiente.

Artículo 12

La apertura de las postulaciones será realizada de forma remota dentro de plazo y horario señalado a continuación. Ésta será realizada por una Comisión previamente designada al efecto por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional de la Subsecretaría. Los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de consultasbasesRD@subtel.gob.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

El enlace para el ingreso a la plataforma de videoconferencia a través de la cual se realizará el acto de apertura de las postulaciones será informado a través del sitio web institucional y/o enviado en correo electrónico de confirmación de postulaciones del portal web al momento de finalizar su solicitud de postulación.

Fecha: - 6 de abril de 2021.

Horario: - 10:00 horas.

En el acto de apertura se verificarán públicamente cuántas postulaciones se han recibido para cada concesión que se concursa y quién las ha realizado.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de las carpetas digitales, dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Postulaciones que hayan sido ingresadas no a través del portal web de recepción de postulaciones.
- b) Carpetas digitales S_2 de Antecedentes Técnicos o S_3 de Antecedentes Legales a las que no se haya ingresado ningún Antecedente.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras a) o b) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la

Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión en las que los antecedentes contenidos en las respectivas carpetas digitales no correspondan a la postulante identificada o que no acompañen la declaración que, de conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8° de las presentes Bases, forman parte de la carpeta digital S3 de Antecedentes Legales o la declaración señalada en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, que forma parte de la(s) carpeta(s) digital(es) S2 de Antecedentes Técnicos o que, acompañándola, no cumplan con los requisitos señalados.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 13 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyas frecuencias disponibles, potencia y ubicación de zona de servicio propuesta, para cada una de las comunas o agrupación de comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

		Frec. Pot. [MHz] Max.		Coola. Geograf		gráficas Radio PTx		Restricción
Región	Comuna (s)		[W]	Latitud	Longitud	[km]	Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Altura Terreno Ptx [m]
Región de Coquimbo	Salamanca	107,7	25	31° 50′ 25″	70° 52' 39"	1,5	74	-
Región de Valparaíso	Cabildo	107,9	25	32° 25' 34"	71° 04' 00"	1,5	74	
Región de Valparaíso	La Ligua	107,3	20	32° 27' 11"	71° 13′ 15″	1,5	74	-
Región de Valparaíso	Limache	107,3	25	33° 00' 24"	71° 15' 48"	1,5	74	1
Región de Valparaíso	Petorca	107,7	10	32° 16′ 51″	71° 00' 45"	1,5	74	-
Región de Valparaíso	Santa María	107,7	25	32° 44' 49"	70° 39' 31"	1,5	74	-
Región de O'Higgins	Palmilla	107,5	25	34° 35′ 45″	71° 21' 41"	1,5	74	-
Región del Maule	Romeral	107,3	15	34° 57' 37"	71° 07' 50"	1,5	74	-
Región del Maule	San Clemente	107,7	25	35° 32' 12"	71° 29' 09"	1,5	74	

Región del Maule	San Rafael	107,1	25	35° 18' 19"	71° 30' 57"	1,5	74	-
Región del Biobío	Arauco	107,1	25	37° 15′ 31″	73° 14' 32"	1,5	74	-
Región del Biobío	Cañete	107,1	25	37° 48' 01"	73° 24' 03"	1,5	74	-
Región del Biobío	Hualqui	107,7	25	36° 58' 25"	72° 56' 06"	1,5	74	-
Región del Biobío	Los Ángeles	107,7	25	37° 32' 26"	72° 18' 39"	1,5	54	-
Región de La Araucanía	Galvarino	107,1	25	38° 28' 23"	72° 51' 08"	1,5	54	-
Región de La Araucanía	Loncoche	107,9	25	39° 21' 57"	72° 37' 16"	1,5	74	-
Región de Los Lagos	Queilén	107,9	25	42° 53' 24"	73° 28' 25"	1,5	74	-
Región de Magallanes	Punta Arenas	107,5	25	53° 07' 48"	70° 56' 03"	1,5	74	-
Región Metropolitana	Alhué	105,9	25	34° 01' 56"	71° 05' 54"	1,5	74	-
Región Metropolitana	El Monte	107,3	25	33° 40' 23"	70° 59' 16"	1,5	74	-
Región de Los Ríos	Lago Ranco	107,3	25	40° 19' 38"	72° 13' 28"	1,5	54	-
Región de Ñuble	Chillán Viejo	107,5	25	36° 37' 54"	72° 08' 02"	1,5	74	-
Región de Ñuble	Ránquil	107,1	25	36° 39' 05"	72° 35' 42"	1,5	54	-

REGIÓN : Región administrativa.

COMUNA(S) : Comuna o Agrupación de comunas que fue

solicitada para ser llamada a concurso.

FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la comuna(s).

POT. MAX. [W] : Potencia máxima en el equipo transmisor, la que

en conjunto con las características de ganancia y pérdidas del sistema deberán dar como resultado

una potencia radiada entre 1 [W] y 25 [W].

RESTRICCIÓN

ALTURA TERRENO Ptx [m] : Máxima altura del terreno donde se puede

emplazar la planta transmisora. Se debe usar como medio de verificación, el valor de la altitud a la distancia de 0 km, que corresponde a la cota del terreno donde se emplazará el sistema radiante, del archivo de cotas solicitado a esta Subsecretaría y empleado para el cálculo de la

zona de servicio.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS : Punto que define el centro de la circunferencia

que corresponde a la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora y expresadas en Datum World Geodetic System 84

(WGS 84).

RADIO PTx

Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora.

Artículo 14 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando.

La planta transmisora deberá de estar ubicada al interior de la zona de emplazamiento definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Sólo se permitirá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo, solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

En una eventual solicitud de modificación de la concesión, la potencia máxima en el transmisor que se podrá emplear será de 25 W, lo que quedará sujeto a factibilidad técnica. Lo anterior considerando que, para una configuración óptima de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas, el valor de potencia del transmisor señalado es el máximo eficiente posible de utilizar no excediendo la potencia máxima radiada de 25 W.

En caso de que la ubicación propuesta para la instalación del sistema radiante, ya sea de la planta transmisora y/o radioenlace estudio-planta, se encuentre en alguna de las áreas de protección referidas en la Ley Nº 19.300, deberá, previo al otorgamiento de la concesión, contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15 Los proyectos presentados, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

K_T Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico.

K_E Requisitos especiales.

K_Z Cálculo de la zona de servicio.

K_X Límite de la zona de servicio (artículos 14 de las Bases Generales).

Artículo 16 Para cada factor, exceptuando el factor K_X , el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 17 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 16 de las Bases resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T + 4*K_E)*K_X*K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27, de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 18 Asimismo, se procederá a analizar los antecedentes legales S3 contenidos en la carpeta digital y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en el artículo 8° de estas Bases. El análisis legal no influirá en el puntaje total obtenido por

la postulante en la respectiva evaluación, sin embargo, no podrá asignarse la concesión a aquella postulante que no cumpla con dichos requisitos.

Artículo 19 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo 17°.

Asimismo, se dejará constancia en el informe respecto de si los antecedentes legales S_3 fueron acompañados en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las presentes Bases.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos técnicos que sean injustificados.

En el mismo plazo anterior, la postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en la carpeta digital S_3 , deberá subsanarlas, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La Subsecretaría se pronunciará sobre las presentaciones que hagan los interesados para desvirtuar o subsanar, según el caso, los reparos y/u observaciones a los antecedentes legales y técnicos efectuados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- **Artículo 20** La concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, asegure una óptima transmisión y excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
 - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquella postulante que, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso final, de la Ley N° 20.433, sea titular de otra concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana.
 - 2° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt)

- igual a cero (0) o no acompañen la totalidad de los antecedentes legales exigidos de conformidad al artículo 8° de las presentes Bases.
- 3° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
- 4° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
- 5° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante sorteo, el cual será celebrado de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 21 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 20, números 3° y 5°, y 24 de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20 precedente.

El desistimiento de la solicitud de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el

concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

Artículo 22 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto. Dicha resolución podrá disponer que el sorteo se celebre de forma remota, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión, caso en el cual la resolución, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes, señalará la aplicación o los medios a través de los cuales se llevará a cabo el sorteo y las normas de detalle a que se ajustará dicho procedimiento.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 23 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en la carpeta digital S3 de Antecedentes Legales. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que el acto de sorteo se celebre de forma remota, las postulantes convocadas al mismo deberán designar dos (2) representantes, uno principal y un suplente, que accederán y participarán en el acto en su nombre a través de distintos puntos de acceso a internet. Ambos representantes presenciarán el

acto, sin embargo, será el designado como representante principal por la postulante quien en principio intervendrá en el mismo en nombre de aquélla, pudiendo ser suplido en cualquier momento del acto por el otro representante designado en caso que el primero se vea imposibilitado de seguir participando. Sin perjuicio de lo que se señala en el inciso siguiente, en caso que uno de los representantes designados no pudiera concurrir al acto, la postulante deberá informarlo inmediatamente y designar a otra persona en su reemplazo, de acuerdo al mismo procedimiento a más tardar hasta las 12 horas del día previo a la celebración del acto de sorteo y acompañando los mismos antecedentes que se señalan a continuación. De no hacerlo y concurrir sólo uno de los representantes designados, éste podrá participar en el acto en nombre de la postulante, pero sin poder recurrir a otro representante que lo supla en caso que aquél se vea imposibilitado de seguir participando.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, la postulante convocada correo electrónico a la casilla remitir un de correos antecedentes.sorteo@subtel.gob.cl indicando nombre, apellido y Cédula Nacional de Identidad de las dos personas que concurrirán al acto de sorteo en calidad de sus representante(s) legal(es), mandatario(s) y/o apoderado(s), acompañando al efecto el formulario que se pondrá a disposición como Anexo a la resolución que designe la Comisión que llevará a cabo el sorteo, así como fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de las correspondientes Cédulas de Identidad vigentes por ambas caras y copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de los designados para concurrir al acto de sorteo en nombre de la postulante. El citado correo electrónico deberá ser remitido con una anticipación de a lo menos 2 días hábiles a la fecha de celebración del acto del sorteo que se informará por oficio remitido al correo electrónico designado por la postulante. Con posterioridad, la Subsecretaría podrá requerir la ratificación del poder, mandato o instrumento(s) que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante que resulte finalmente asignataria de la concesión, autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En caso que el acto de sorteo se celebre de forma remota, los representantes designados por la postulante deberán conectarse a la sesión dentro del plazo y horario señalado para la acreditación en el oficio que se remitirá, al correo electrónico señalado por aquélla, comunicando la fecha y hora de celebración del acto. La plataforma no dará acceso a quienes intenten conectarse a ella por primera vez después del horario establecido para la acreditación y la postulante cuyos representantes designados no se hubieren conectado para la acreditación en el horario señalado al efecto, se entenderá como no acreditada y que no concurrió al acto, procediendo la Comisión a suspender el sorteo respecto de la concesión específica de que se trate, lo que será comunicado a todas las postulantes convocadas al mismo y a través de correo electrónico, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. En este caso, la Subsecretaría podrá proceder a una nueva convocatoria para la celebración del acto de sorteo de la concesión.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo. En el caso que el sorteo se celebre de forma remota, la resolución que designe la Comisión establecerá también cómo se procederá en caso que alguno o ambos representantes de la postulante convocada designados para actuar en su nombre, se vea impedido de seguir participando en el acto por caer su conexión o que el sorteo no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de los sistemas de la Subsecretaría, regulando los efectos sobre las actuaciones que se hubieran realizado hasta ese momento por cualquiera de los intervinientes en el acto y sobre las que quedaran pendientes. En cualquier caso, se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se produzca la desconexión o la falla técnica que impida continuar participando en el mismo o su completo desarrollo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 24 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna o agrupación de comunas llamadas a concurso, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 25 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

En el caso que el sorteo se celebre de forma remota el acta de lo obrado será publicada en el sitio web institucional de la Subsecretaría suscrita mediante firma electrónica. En tal caso, los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de antecedentes.sorteo@subtel.gob.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el sorteo en particular, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 26

El Ministro, cumplidos los trámites precedentes, asignará la concesión o declarará desierto el concurso público o, de existir solicitudes con similares condiciones, llamará a sorteo público entre éstas. El Ministro, en los dos primeros casos o en el tercero, resuelta el sorteo público, dictará la resolución respectiva. Ésta se notificará al o los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° bis de la Ley, y las bases del concurso, tras lo cual se publicará en extracto redactado por la Subsecretaría en su sitio web, quien para tales fines mantendrá un link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior. En caso de declararse desierto el concurso por ausencia de postulantes la resolución correspondiente se publicará en extracto en el sitio web de la Subsecretaría, sin necesidad de notificación previa.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 27

Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones de la concesión, no podrá ser superior a ciento ochenta días contado desde la publicación del decreto supremo en el Diario Oficial que otorga la concesión. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido el cual, en todo caso, no debe ser superior a 240 días.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico

aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria deberá enviar a la Subsecretaría una solicitud de recepción de obras con a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los servicios comprometido en el respectivo proyecto técnico, o si se produjera un adelantamiento, a la fecha estimada de entrada en operación.

De este modo, los respectivos proyectos técnicos deberán considerar un plazo de a lo menos 45 días entre el plazo fijado para el término de las obras y el plazo de inicio de los servicios. El señalamiento en el proyecto de un plazo menor a 45 días entre el término de las obras y el inicio de los servicios será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19° de las presentes Bases, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

Artículo 28 Posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el artículo 17° de las presentes Bases.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

TÍTULO FINAL

Artículo 29 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- **Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos:
 - a. Formulario Proyecto Técnico, en formato PDF, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 2 de estas Bases.
 - Archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio. Descargable de la página de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - c. Archivo en formato KMZ o KML con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel anterior georreferenciado en Google Earth.
 - d. Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno empleadas para el cálculo de la zona de servicio.
 - e. Formulario de Modelamiento de Antena, en formato Excel, de conformidad al modelo que se adjunta en anexo Nº 8. El formulario a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte al tipo y/o características técnicas de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - f. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en formato PDF, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura certificada, la que debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope de la torre, como, por ejemplo, estructura del sistema radiante. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación

de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.

En caso de que al momento del ingreso de la solicitud de concesión no se acompañe el certificado citado, esto será objeto de reparo, el que será subsanable, por única vez, por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de Bases Generales, acompañando el certificado solicitado

- g. En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.
- h. Se deberán incorporar los catálogos en formato PDF, de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", al modelo que se adjunta en el Anexo 2 de las presentes bases (página 3/4). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.
- i. Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- j. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de algún servicio de telecomunicaciones ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia o indicación del decreto supremo o resolución según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario de la torre. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre.

TÍTULO III

<u>DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES</u> (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4

Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5

Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6

La altura del elemento más alto del sistema radiante debe estar a 18 metros sobre la base del mástil como máximo, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

Artículo 7

1. Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: "La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB (μV/m) en las áreas rurales y de 74 dB (μV/m) en las áreas urbanas consolidadas. La información de los polígonos de áreas urbanas consolidadas, está disponible en la página web institucional de Subtel www.subtel.gob.cl.".

- 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 2.1. Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.2. Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
 - 2.3. Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h₁) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.4. El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 3. El procedimiento de cálculo es el siguiente:
 - 3.1. Solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las cotas de la ubicación propuesta para la planta transmisora, enviando al correo electrónico solicitudcotasrd@subtel.gob.cl las coordenadas geográficas de dicha ubicación en Datum WGS84, para ello se debe emplear el formulario de solicitud de cotas del Anexo N° 9. La Subsecretaría remitirá devuelta un correo electrónico con uno o más archivos con las cotas, en un plazo de 3 días.
 - 3.2. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo en cada radial en dB, con respecto a la ganancia máxima de éste, que en conjunto con las valores de cotas, ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), definen la zona de servicio que se desea proponer, la que debe cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el artículo 14° de las Bases Generales.
 - 3.3. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.gob.cl, denominado "Métodos de Predicción Zona de Servicio", en la sección del concurso correspondiente, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.

3.4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, los parámetros técnicos de diseño deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Parámetro Técnico	Restricción
Ángulo de tilt eléctrico	≤ 4°
Pérdidas en cables y conectores	≤ 3 dB
Cantidad de antenas en un arreglo	≤ 8
Tipo de antenas en un arreglo	≤2

Indicaciones generales:

- Las celdas en blanco son las editables.
- En la sección *Datos del Postulante*, se debe indicar el nombre y RUT del postulante, además de señalar la localidad a la que postula.
- En la sección *Datos del Llamado a Concurso*, en el cuadro desplegable llamado *Señal Distintiva o Localidad*, se debe elegir, en caso de postular a una nueva concesión, la localidad que corresponda, y en caso de postular a una concesión en renovación, la señal distintiva de la concesión. Además, se debe de agregar en el campo *Altura Antena Transmisora*, la altura del centro de radiación del arreglo de antenas.
- En la sección *Cálculo Zona de Servicio*, se deben de ingresar los datos de potencia, ganancia, pérdidas en cables, conectores, divisor de potencia y otras, además de las pérdidas por lóbulo y coordenadas de la planta transmisora.
- Para detalles de uso de los botones de comando, consultar la *Guía uso programa cálculo zona de servicio*.

Una vez realizados los cálculos, los datos correspondientes a coordenadas de la ubicación propuesta para la planta transmisora (que deben ser las mismas de las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio propuesta), las distancias calculadas para la zona de servicio propuesta, la ganancia máxima y la ganancia en el plano horizontal (cuando corresponda), las pérdidas por lóbulo, la potencia del transmisor, las pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo 2, formulario Proyecto Técnico.

Página 1/6

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA CONCURSO PÚBLICO PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021

Excelentísimo señor Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

omicilio :	Po	obl. o lugar:
Ciudad:	Comuna:	Región:
Rut :	e-mail:	Teléfono:
	DENTIFICACIÓN DE LA CONCES	
		Frecuencia: L ARTÍCULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4° °, Y S BASES GENERALES.
DECLARACIÓ Declaro(amos) bajo j	N JURADA EN RELACIÓN CON E ARTÍCULO 7°, LETRA A), DE LA uramento que la concursante a la cual	L ARTÍCULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4°°, Y S BASES GENERALES. represento(amos) no se encuentra vinculada, en
DECLARACIÓ Declaro(amos) bajo juninguno de los términ	N JURADA EN RELACIÓN CON E ARTÍCULO 7°, LETRA A), DE LA uramento que la concursante a la cual os señalados en inciso sexto del artículo	L ARTÍCULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4°°, Y S BASES GENERALES. represento(amos) no se encuentra vinculada, en o 13° de la ley y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y
DECLARACIÓ Declaro(amos) bajo juninguno de los términ 4°, de las bases del p	N JURADA EN RELACIÓN CON E ARTÍCULO 7°, LETRA A), DE LA uramento que la concursante a la cual os señalados en inciso sexto del artículo resente concurso, con ninguna otra po	L ARTÍCULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4°°, Y S BASES GENERALES. represento(amos) no se encuentra vinculada, en
DECLARACIÓ Declaro(amos) bajo juninguno de los términ 4°, de las bases del proncesión. Declaramo condiciones contenido	N JURADA EN RELACIÓN CON E ARTÍCULO 7°, LETRA A), DE LA curamento que la concursante a la cual cos señalados en inciso sexto del artículo resente concurso, con ninguna otra po os asimismo conocer y estar en conform	L ARTÍCULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4°°, Y S BASES GENERALES. represento(amos) no se encuentra vinculada, en o 13° de la ley y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y stulante que se presente para optar a esta misma nidad plena y absoluta con la forma, requisitos y l'écnicas y demás antecedentes que conforman el

Página 2/6

PROYECTO TÉCNICO

	DATOS GENER	RALES		
Inicio de las obras:(d Entre el término de las obras y el inicio de			nicio servicio:	(días).
Tipo de emisión:				
	UBICACIÓN DE LAS IN	STALACIONES		
ESTUDIO PRINCIPAL.				
Domicilio:		Pobl. o luş	gar:	
Ciudad: ° '	Comuna:		Región:	
ESTUDIO ALTERNATIVO.	' Longitud oeste:	_ '' Dat	um: <u>WGS84</u>	
		Pobl o	lugar	
Domicilio:	Comuna	1 001. 0	Región.	
Ciudad: Latitud sur : ° '	" Longitud oeste:	° ' '' Dat	um: WGS84	
PLANTA TRANSMISORA.			W 050 1	
			-	
Domicilio:		Pobl. c) lugar:	
Domicilio:	Comuna	Pobl. (:	o lugar: Región:_	
	Comuna '' Longitud oeste:	Pobl. c : ° ' '' Dat	lugar:Región:_ um:WGS84	
Domicilio : Ciudad: Latitud sur : ° '	Comuna '` Longitud oeste: _ ERÍSTICAS TÉCNICAS I	: _ ° ' '' Dat	Región:_ um:WGS84	
Domicilio :	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I	: _ ° ' '' Dat	Región:_ um:WGS84	
Domicilio :	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA.	:	Región:_ um: <u>WGS84</u> ENLACES	
Domicilio :	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión: _	:	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización:	
Domicilio :	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión: _ Gananci	:	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo:	0
Domicilio :	ComunaComunaComunaComunaComunaERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión:GananciGananciGananci	:° ' '' Dat DE LOS RADIO-] a:dBd. a:dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo:	o
Domicilio :	ComunaComunaComunaComunaComunaERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión:GananciGananciGananci	:° ' '' Dat DE LOS RADIO-] a:dBd. a:dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo:	o
Domicilio:	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión: _ Gananci Gananci 1 -PLANTA. Vatt). Tipo de emisión: _ Gananci	: ' ' Dat DE LOS RADIO-] a: dBd. a: dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo:	
Domicilio :	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión: _ Gananci Gananci 1 -PLANTA. Vatt). Tipo de emisión: _ Gananci	: ' ' Dat DE LOS RADIO-] a: dBd. a: dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo:	
Domicilio:	ComunaComunaComuna	: ' '' Dat DE LOS RADIO-] a: dBd. a: dBd. a: dBd. a: dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo:	0 0 0
Domicilio:	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión: _	: ' '' Dat DE LOS RADIO-] a: dBd. a: dBd. a: dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo:	
Domicilio:	Comuna '' Longitud oeste: ERÍSTICAS TÉCNICAS I NTA. Vatt). Tipo de emisión: _	: ' '' Dat DE LOS RADIO-] a: dBd. a: dBd. a: dBd. a: dBd.	Región:_ um: WGS84 ENLACES Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo: Polarización: Abertura del lóbulo: Abertura del lóbulo:	

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Potencia solicitada:	W.	Tip	o de ant	tena:					
Nº de antenas: P	olarizaci	ión:		Altuı	ra centro	radiaci	ón:	(1	m).
Pérdida cables y conectores:		_dB. Ot	ras pérd	lidas:	dB. (e	especifica	ır).
				R	ADIALI	ES			
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Perd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Perd. por lóbulo (dB)									

a) Del sistema radiante:

1411100									
	DATOS								
Tilt Eléctrico		Sí		No					
Angulo de tilt			° bajo la	horizontal					
Ganancia en plano horizontal			[d	Bd]					
Ganancia máxima (sin tilt)			[d	Bd]					

b) De las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas

				R	ADIALI	ES			
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									

La potencia radiada no debe ser inferior a 1 W ni superior de 25 W

c) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2° Armónica (dB)		

d) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (o	IR)
Si se requiere, muicar atenuación fintro fasa Danua (ID)

e) Datos del Arreglo de Antenas

Nº	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut	Gan. de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor de velocidad cable [0/1]	% Potencia

Largo cable alimentador:	[m]	
Notas:		
Nº: Número de antena según orden desc Altura: Altura de emplazamiento de la Largo Vástago: Largo del vástago que Azimut Vástago: Ángulo de orientació Azimut Antena: Ángulo de orientaciór Fase: Fase en grados eléctricos de la transmisor) y está determinada por el potencia; y la antena. % Potencia: Porcentaje de la potencia suma de todos los porcentajes debe ser Largo Cable: Largo del cable entre el c Factor de velocidad cable: Parámetro fabricante, en 0/1.	puesto por una o varias antenas dispuestas espacialmondente de emplazamiento en la torre y en sentido antena respectiva referente al suelo, en metros, soporta la antena respectiva a la torre soportante, en del vástago respectivo referente al norte geográfica de la antena respectiva referente al norte geográficantena respectiva, referida a la frecuencia centra camino que tiene que recorrer la onda entre el pinyectada al arreglo de antenas, distribuido a la an 100. divisor de potencia y la antena respectiva, en metro de los cables de unión entre el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y able entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia y al contra del c	horario en un mismo plano. en cm. co, en grados co, en grados. el de la antena (frecuencia de la portadora del unto de generación, en este caso el divisor de entena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La s. y las antenas del arreglo, valor entregado por el
Nombre: Rut:	Nombre: Rut:	Nombre: Rut:
Representante legal.	Representante legal.	Rut: Representante técnico.

EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

					EQUI	PO ALTERNA	TIVO
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MARCA	PO ALTERNA MODELO	AÑO

NOTAS:

- 1. Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, divisor de potencia (cuando corresponda), atenuador (cuando corresponda), filtro adicional (cuando corresponda). transmisor.
- 2. Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre:	Nombre:	Nombre:
	_	
Rut:	Rut:	Rut:

	MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDID	<u>AS</u>	
CA	BLE ALIMENTADOR		
	Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida del Cable Alimentador [dB]
CO	NECTORES CABLE ALIMENTACIÓN Y OTROS EQUIPOS	T	.
	Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Conectores [dB]
	RDIDA EQUIVALENTE CHICOTES ALIMENTACIÓN ANTENAS er procedimiento de Cálculo en INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL	ANEXO N° 2)	
	Atenuación		
	[dB]		
DI	VISOR DE POTENCIA (Cuando corresponda) ATENUADOR Atenuación		(Cuando corresponda) tenuación
	[dB]	A	[dB]
	RAS PÉRDIDAS (Cuando corresponda) licar:		
	Atenuación [dB]		
ТО	TAL PÉRDIDAS [dB)		
NO	TAS:		
1.	Si se utiliza más de un tipo de elemento con diferentes atenuaciones, replicar l	os cuadros tantas	s veces sea necesario.
2.	La información utilizada para calcular las pérdidas, debe de ser verificable en	los catálogos res	pectivos.
3.	Los conectores a considerar en el cálculo de las pérdidas son únicamente interconexión entre los equipos.	los utilizados en	los cables de
4.	En caso de utilizar divisor de potencia, las pérdidas a considerar asociadas a e salidas multiplicada por la pérdida de inserción.	ste dispositivo es	la cantidad de
Nor	nbre: Nombre:	Nombre:	

Representante legal.

Representante técnico.

Representante legal.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN. - FM estereofónico : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.

Yagi 5 elementos.

Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.

- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector,

etc.

Polarización : Se indicará si es Vertical u Horizontal.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84.

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del

arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

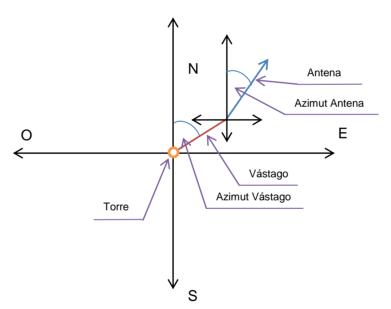
Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Se debe completar, además, el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA" y acompañar el catálogo de la(s) antena(s).



Esquema de configuración vástago, antena.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

Se deben especificar los cálculos realizados para determinar las pérdidas del sistema, las que deben de ser verificables con la información de los catálogos acompañados.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Procedimiento de Cálculo Pérdida Equivalente de Chicotes Alimentación Antenas:

Para el cálculo de la pérdida equivalente de los chicotes de alimentación de las antenas, se procede como sigue:

- Por cada tramo de chicote alimentación antena, se calcula el porcentaje de potencia que corresponde, ya sea un sistema balanceado o desbalanceado, usando como unidad dBW.
- Calcular las pérdidas introducidas por el largo del cable del tramo y los conectores correspondientes, en dB.
- Restar al porcentaje de potencia de cada tramo, la pérdida de cable y conectores antes calculada para el tramo correspondiente, transformando el valor resultante a W, obteniendo de esta forma la potencia de entrada a cada antena.
- Posteriormente se suman todas las potencias de entrada a cada antena en W, transformando el total a dBW.
- La pérdida equivalente de los chicotes sería, la potencia de entrada a los chicotes en dBW, restándole la suma de las potencias calculada anteriormente.

Ejemplo:

Potencia entrada chicotes alimentación antenas (W)	%	Poten cia tramo [W)	Potencia tramo [dBW]	Perdida cable tramo [dB/m]	Largo cable tramo [m]	Pérdida tramo cable [dB]	Pérdida conectore s tramo [dB]	Pérdida cable+conec tor tramo [dB]	Potencia entrada antena [dBW]	Potencia entrada antena [W]
										2,5554947
1000	1	10	10	0,0582525	100	5,82525	0,1	5,92525	4,07475	9
			29,956351						29,798099	954,57475
1000	99	990	95	0,0582525	1	0,0582525	0,1	0,1582525	45	5

Potencia entrada chicotes = 1000 W; en dBW: 30 dBW

Suma de Potencia entrada antenas: 2,555494791 + 954,5747548 = 957,1302496 W; en dBW: 29,80971042 dBW

Pérdida equivalente chicotes = 30 - 29,80971042 = 0,190289579 dB

<u>DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 9° INCISO 3° DE LA LEY N° 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el

o los representantes	legales o ap	ooderados qu	e comparez	zcan a	nombre d	e la postu	ılante) ———
	_EN REPRE	ESENTACIO	N DE				
DECLARO (AMO ADMINISTRACIÓ! INDIRECTAMENT RADIODIFUSION MI REPRESENTAI se postula y sus	N DEL EST E EN LA SONORA CO DA PARA LA	TADO PART A EXPLOT DMUNITARI A SIGUIENT	TICIPA O TACION IA CIUDAI E COMUN	PART DE L DANA . (AS(S)(s	ICIPARÁ A CON A LA QU señalar la	DIRECT ICESION E CONCT concesión	TA C DE URSA a que
PRESENTADA AL							
FIRMA Cédula de Identidad	N°					FIRMA de Identid	ad N°
FIRMA Cédula de Identidad	N°						
SANTIAGO,	DE	DI	Ξ				

FIRMA

Cédula de identidad

ANEXO N° 4

Señalamiento de correo electrónico y domicilio para notificaciones por parte de la

Subsecretaría de Telecomunicaciones a los solicitantes de otorgamientos y modificaciones de concesiones o permisos, según la Ley N° 21.035 y su respectiva norma técnica Por la presente, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre del interesado) en representación de: (Señalar nombre y RUT de la persona natural o jurídica que representa y dirección y correo electrónico de la razón social) Designamos, para todas las notificaciones y/o comunicaciones que deba realizar la Subsecretaría de Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de otorgamiento o modificación de permiso o concesión a que se refiere esta presentación, el siguiente correo electrónico (el correo y domicilio deben coincidir con el que se señale como principal en la plataforma de presentación a concurso): Correo electrónico la siguiente casilla de e-mail: y, para aquellos casos en que la Subsecretaría, actuando en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la norma técnica que regula las notificaciones por medios electrónicos en materias que indica, estime pertinente realizar notificaciones personalmente, por cédula o por correo postal, señalamos el siguiente, Domicilio: Calle o Avenida. Villa/Población Comuna____ Región **FIRMA FIRMA** Cédula de identidad N° Cédula de identidad N°

(*) En conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Exenta sobre notificaciones electrónicas en procesos de otorgamiento y modificaciones de concesiones o permisos, dictada en conformidad a lo señalado en el artículo 16 bis, letra b), párrafo 2° de la Ley N° 18.168, es deber del interesado mantener vigente y actualizada la dirección de correo electrónico y domicilio informados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, debiendo informar inmediatamente cualquier modificación al respecto.

FIRMA

N°

Cédula de identidad N°

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del(os) representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la solicitante)
EN REPRESENTACION DE
, R.U.T. N°
, LA QUE ESTÁ PARTICIPANDO PARA EL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA PARA LA COMUNA O
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE, DECLARA CONFORME AL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA, QUE (Marcar con una "X" la
opción que corresponda. En caso que no quedar clara la preferencia de la postulante
se entenderá que no difundirá mención comercial o de servicios.):
DIFUNDIRÁ MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN
EN SU ZONA DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA
CONCESIÓN.
NO DIFUNDIRÁ MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE
ENCUENTREN EN SU ZONA DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA CONCESIÓN.
I ROI IAS DE LA CONCESION.
Nombre: Nombre:
Rut: Rut:
Representante legal. Representante legal.
antiago, de de

PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2021.

En este concurso no hay concesiones en radiodifusión comunitaria ciudadana para renovación.

ANEXO N°8 FORMULARIO DE MODELAMIENTO DEANTENA

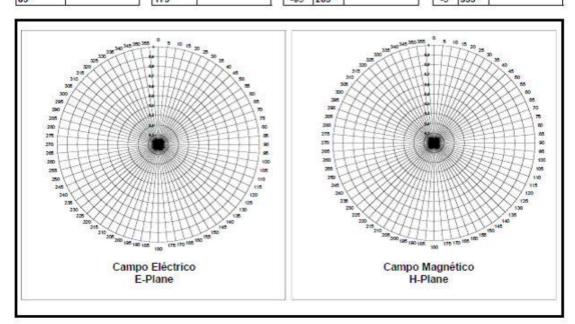
Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en °/1. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial G[°/1]	Radial G[°/1]	Radial G[°/1]
0°		90°	-180° 180°	-90° 270°
5°		95°	-175° 185°	-85° 275°
10°		100°	-170° 190°	-80° 280°
15°		105°	-165° 195°	-75° 285°
20°		110°	-160° 200°	-70° 290°
25°		115°	-155° 205°	-65° 295°
30°		120°	-150° 210°	-60° 300°
35°		125°	-145° 215°	-55° 305°
40°		130°	-140° 220°	-50° 310°
45°		135°	-135° 225°	-45° 315°
50°		140°	-130° 230°	-40° 320°
55°		145°	-125° 235°	-35° 325°
60°		150°	-120° 240°	-30° 330°
65°		155°	-115° 245°	-25° 335°
70°		160°	-110° 250°	-20° 340°
75°		165°	-105° 255°	-15° 345°
80°		170°	-100° 260°	-10° 350°
85°		175°	-95° 265°	-5° 355°

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]
0°	A-11 5-1	90°	-180° 180°	St. 1855 1	-90° 270°	247 Mark
5°		95°	-175° 185°		-85° 275°	3
10°		100°	-170° 190°		-80° 280°	
15°		105°	-185° 195°		-75° 285°	
20°		110°	-160° 200°		-70° 290°	
25°		115°	-155° 205°		-65° 295°	}
30°		120°	-150° 210°		-60° 300°	
35°		125°	-145° 215°		-55° 305°	
10°		130°	-140° 220°		-50° 310°	
15°		135°	-135° 225°		-45° 315°	
50°		140°	-130° 230°		-40° 320°	9
55°		145°	-125° 235°		-35° 325°	
0°		150°	-120° 240°		-30° 330°	
65°		155°	-115° 245°		-25° 335°	
70°		160°	-110° 250°		-20° 340°	}
75°		165°	-105° 255°		-15° 345°	
80°		170°	-100° 260°		-10° 350°	
85°		175°	-95° 265°		-5° 355°	



FORMULARIO SOLICITUD DE COTAS

Razón Social: RUT: RUT:		<u>IDEN</u>	TIFICACIÓN D	E LA SOLICITAN	<u>TE</u>	
Localidad: Frecuencia: COORDENADAS GEOGRÁFICAS CONSULTADAS Stem Latitud Sur Longitud Oeste Datum 1 WGS84	Razón Social:				RUT:	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS CONSULTADAS Ítem Latitud Sur Longitud Oeste Datum 1 WGS84	IDE	NTIFICACI	IÓN DE LA CON	NCESIÓN A LA OU	JE POSTULA	A
Ítem Latitud Sur Longitud Oeste Datum 1 WGS84						
1 WGS84						
		COORDE	NADAS GEOGI	RÁFICAS CONSUL	TADAS	
2 WGS84						
		Ítem			Datum	
3 WGS84		Ítem			Datum WGS84	
		1 2			Datum WGS84 WGS84	

<u>DECLARACIÓN JURADA CONFORME EL ARTÍCULO 4, INCISO 3 DE BASES GENERALES</u>

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el

o los representantes legales	o apoderados que com	parezcan a nombre de l	a postulante)
EN REPRESENTACION	DE		
DECLARO (AMOS) BAJO J PROHIBICIÓN DE ADJUDI ESTADO, POR CONDUCTA DECRETO CON FUERZA D FOMENTO Y RECONST COORDINADO Y SISTEMA NORMAS PARA LA DEFEI ESTABLECIDO EN EL ART LEGAL.	CARSE CUALQUIER AS PREVISTAS EN LA DE LEY N°1 DE 2004, TRUCCIÓN, QUE F ATIZADO DEL DECRE NSA DE LA LIBRE CO	CONCESIÓN OTORGA LETRA A) DEL ARTÍC DEL MINISTERIO DE I TIJA EL TEXTO R TO LEY Nº211 DE 1973 OMPETENCIA", ACOR	DA POR EL TULO 3º DEL ECONOMÍA, EFUNDIDO, B, QUE "FIJA DE CON LO
FORMULO (AMOS) LA PR MINISTERIO DE TRANSPO			ENTADA AL
FIRMA Cédula de Identidad N°		Cédula de	FIRMA Identidad N°
FIRMA Cédula de Identidad N°			
CIUDAD DE	, DE	DE	

PROCEDIMIENTO DE CARGA PRELIMINAR Y ANTICIPADA DE DOCUMENTOS DIGITALES Y DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES EN PLATAFORMA DE CONCURSOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DEL PORTAL WEB SUBTEL.

El objetivo de este procedimiento es dar a conocer al usuario solicitante los pasos necesarios para postular al otorgamiento de concesiones del servicio de radiodifusión sonora mediante la carga previa y presentación digital de los antecedentes técnicos y legales que constituyan su solicitud de concesión o postulación a una o a varias concesiones o zonas de interés especificadas en esta Bases. A tal fin, y a contar del llamado a concurso correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2021, la postulación a los concursos se realizará por parte de los concursantes solamente a través del portal web de recepción de postulaciones correspondiente a cada concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas/servicios.html) conforme se explicará a continuación

Al respecto, cabe desde ya reseñar, a los efectos de facilitar la postulación, el portal estará habilitado para cargar preliminar y anticipadamente los documentos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales exigidos por las Bases de los Concursos, dentro del plazo que al efecto se indique en ellas para cada llamado a concurso. Dichos documentos podrán modificarse, así como incorporar nuevas zonas de postulación o eliminar las que se hubieren seleccionado, hasta el momento de la postulación, al presionar el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN", que deberá necesariamente y en todos los casos efectuarse el día que al efectos señalen las Bases del Concurso específico.

El ingreso de los antecedentes debe ser realizado a través del Portal Web de Trámites para empresas, haciendo clic en la viñeta superior "Trámites y Concursos", donde se encuentra el enlace correspondiente a los Concursos de Radiodifusión Sonora según Cuatrimestre y Tipo de Servicio en el que se desea participar y que se encuentren vigentes, esto es, en plazo para carga y presentación de solicitudes. Para acceder a este portal es necesario validar la identidad del usuario solicitante con el ingreso de su clave única obtenida desde el registro civil y que está asociada a su número de RUT.



Luego, ya autenticado en la pestaña correspondiente a los Concursos de Radiodifusión Sonora, se despliega el listado de concursos vigentes según Cuatrimestre y Tipo de Servicio a los que debe acceder con el botón "INGRESAR AQUÍ" correspondiente al concurso en el que se desea participar. Esta sección se encuentra en la viñeta "Concursos de Radiodifusión Sonora" y sólo estarán disponibles los concursos dentro del periodo definido entre el inicio y cierre de postulaciones.



Usuario solicitante Corresponde al usuario que ingresa con su clave única al portal para el ingreso de antecedentes. Para cada cuatrimestre y tipo de servicio puede ingresar los antecedentes para todas las zonas de interés incluidas en las Bases del concurso respectivo, pero sólo puede representar a una empresa postulante. Del mismo modo, para cada concurso por Tipo de Servicio el usuario solicitante que ingrese postulaciones para una misma empresa postulante deberá ser siempre el mismo. Clave única Es una identidad electrónica única asociada al RUT de cada ciudadano para la realización de trámites del Estado en línea. Para obtenerla es necesario solicitarlo en forma presencial en cualquier oficina del Registro Civil o de Chile Atiende. Para activar, recuperar o actualizar la Clave ir a www.claveunica.gob.cl o llamar al 6003603303. Sección de archivos del Es importante advertir que las plantillas de archivos y planillas Llamado a Concurso según necesarias para la modelación y cálculo del proyecto técnico estarán a cuatrimestre y tipo de servicio disposición del postulante en la sección de la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: Concesionario y Permisionarios> Llamado a Concurso> Cuatrimestre correspondiente al concurso respectivo.

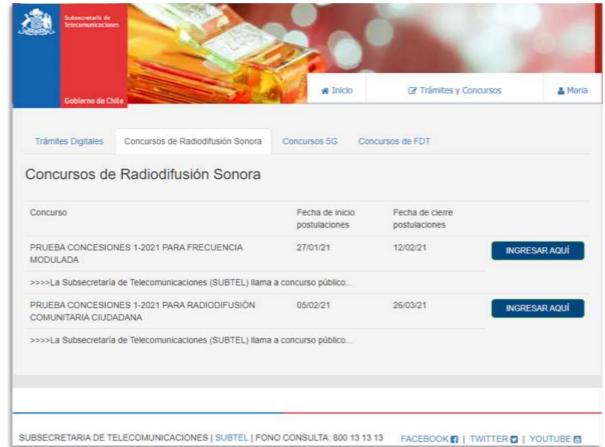


Figura 1. Portal de Trámites y Concursos, sección Concursos de Radiodifusión Sonora.

Paso 1: Datos del Usuario Solicitante y de la Empresa Postulante.

En la pantalla inicial del concurso respectivo (según cuatrimestre y tipo de servicio) se deben ingresar los datos requeridos del usuario solicitante y de la empresa postulante. Cada postulación o grupo de postulaciones quedará asociada al RUT del usuario solicitante, es decir, el usuario que inicia el trámite de ingreso de antecedentes digitales. Por lo tanto, si vuelve a acceder al portal de postulaciones para editar, agregar o eliminar alguna de éstas debe hacerlo con el mismo RUT y con la Clave Única vigente es ese momento.

Con todo, los datos ingresados del usuario solicitante y de la empresa postulante quedan guardados y bloqueados para ese Cuatrimestre/Tipo de Servicio después del primer ingreso por lo que es importante ingresar los datos correctos la primera vez que se ingresa al portal de postulaciones, incluyendo los mails de contacto a los que se desea enviar copia de sus notificaciones, ya que en las siguientes ocasiones en que ingrese estos datos no serán editables. Cualquier cambio que resulte efectuar a posteriori en los mismos debe requerirse al correo mailto:soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl, al cual podrá igualmente dirigir cualquier consulta o solicitud de soporte en relación específicamente con el funcionamiento de la plataforma.



Como se mencionó anteriormente, el usuario solicitante sólo puede ingresar datos de una única empresa postulante (persona jurídica) por cada concurso y tipo de servicio. Es decir, una clave única no puede utilizarse para representar a más de una persona jurídica postulante para un mismo Cuatrimestre/Tipo de Servicio, ni tampoco pueden utilizarse distintas claves únicas para representar a la misma empresa postulante. De hacerlo le parecerá el siguiente mensaje:



No obstante, estas limitaciones no existen entre distintos cuatrimestres ni dentro de un mismo cuatrimestre, entre concursos para distintos tipos de servicio, por lo que un usuario solicitante podrá ingresar antecedentes y postular para otra persona jurídica postulante para distinto tipo de servicio en el mismo cuatrimestre. Para un concurso en específico el usuario solicitante puede incluir en su postulación los antecedentes digitales para cada una de las concesiones o zonas de interés (localidades o comunas) que se especifican en las Bases del concurso respectivo.

Empresa postulante	Corresponde a la organización o persona jurídica a la cual representa el usuario solicitante y que postula al otorgamiento de concesiones para una o varias zonas de interés según las Bases del respectivo concurso.
Cuatrimestre y tipo de servicio	Según la normativa vigente cada 4 meses se realiza un concurso para distintos tipos de servicios de radiodifusión sonora, esto es: Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre del año en curso y para cada uno de los tipos de servicio de radiodifusión (Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada, Radiodifusión Comunitaria Ciudadana u Onda Corta) según la factibilidad de frecuencias disponibles.
ilmportante!	Recuerde que cada postulación quedará asociada al RUT del usuario solicitante. Si vuelve a acceder al Portal de Postulaciones, y mientras no haya finalizado su solicitud, podrá editar cada postulación ingresando con el mismo RUT y Clave Única del Estado. Por ello los datos referidos al usuario solicitante, a la empresa postulante y al e-mail de contacto quedarán guardados y bloqueados después del primer ingreso para cada concurso independiente, no pudiendo editarse con posterioridad, por lo que es importante que estos sean correctamente digitados.

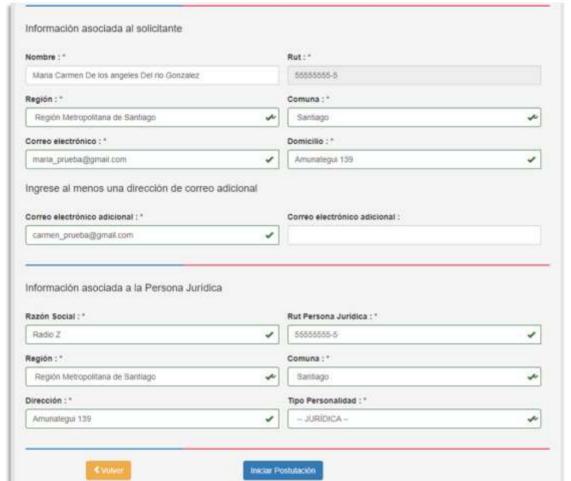


Figura 2. Datos del usuario solicitante y de la empresa postulante. Sólo se puede completar durante el primer ingreso.

Paso 2: Concesiones o Zonas de Interés para Ingreso o Edición de Antecedentes.

En la página siguiente, se deben seleccionar las concesiones o zonas de interés (localidades o comunas) para las que se desea ingresar antecedentes digitales o modificar los antecedentes ya ingresados para cada una de las solicitudes de postulación realizadas en representación de la empresa postulante. Es necesario advertir que tanto para editar postulaciones como para finalizar la postulación es necesario seleccionar todas las zonas de interés en las que se desea participar.

Zonas de Interés	Corresponde a las concesiones (por localidades o comunas) disponibles para concurso según lo especificado en la Bases del respectivo concurso. Se visualizan ordenadas según región, nombre de localidad o comuna y frecuencia.
Mail de contacto	soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl
¡Importante!	En esta página se deben seleccionar las concesiones o zonas de interés (localidad o comuna) para las que se desea ingresar antecedentes digitales o modificar los ya ingresados para cada una de las solicitudes de postulación realizadas en representación de la empresa postulante. Es necesario advertir que tanto para editar postulaciones como para finalizar su postulación es necesario seleccionar todas las localidades de interés en las que se desea participar.

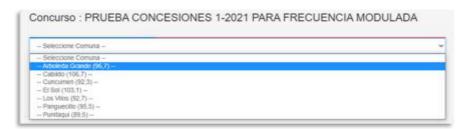
Seleccionar Todo Nombre Seleccione zonas de interés Arboleda Grande (96,7) V Cabildo (106.7) 1 Cuncumen (92.3) 7 El Sol (103.1) Los Vilos (92,7) V Panguecillo (95,5) 2 Punitaqui (89.5) 1 Ingresar antecedentes a las zonas seleccionadas

Figura 3. Ejemplo de selección de concesiones o zonas de interés para ingreso o edición de antecedentes.

Paso 3: Ingreso de Antecedentes Digitales Técnicos y Legales.

A continuación, la plataforma se muestra dos pestañas para el ingreso de los antecedentes digitales técnicos y legales requeridos para la solicitud postulación, individualizados y ordenados según las carpetas digitales especificadas en las Bases del Concurso.

En las viñetas del encabezado se identifican cada uno de las carpetas digitales que deben ser incluidas en su solicitud de postulación. La carpeta digital S_2 de "Antecedentes Técnicos" es la única que requiere previamente seleccionar la zona de interés para el ingreso de archivos en cada ítem de antecedentes digitales. La carpeta digital S_3 de "Antecedentes Legales" es única y común a todas las postulaciones del usuario solicitante.



El tipo de formato de los antecedentes digitales depende de cada documento solicitado en el ítem correspondiente, sin embargo, en la mayoría de ellos se requiere ingresar archivos individuales y en formato PDF, XLS, KML o KMZ, entre otros.

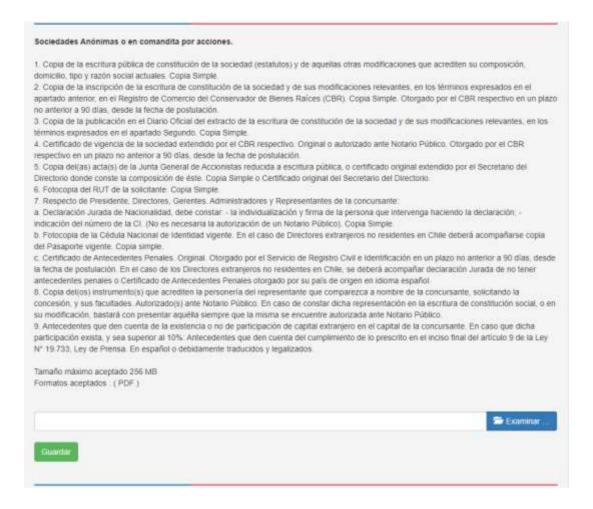
Por ejemplo, para el caso del cálculo predictivo de zona de servicio es necesario descargar el archivo Excel desde la sección de concursos de radiodifusión respectiva, señalada en el Paso 1, y realizar la modelación de su zona de propagación con los datos técnicos propuestos para su sistema radiante. La información de las alturas del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora debe ser solicitada según procedimiento indicado en el Artículo 3 de las Bases Técnicas. Ambos archivos se requieren en formato xls o xlsx.

Si bien el portal de postulaciones permite agregar más de un archivo por cada ítem de antecedentes digitales, este ingreso debe hacerse en grupos de máximo 8 archivos. Para ello debe hacer clic en el botón Examinar para buscar el o los archivo y luego en el botón Guardar para agregarlos a su solicitud de postulación. Cada vez que se selecciona uno de los antecedentes digitales desde el botón "Examinar" es necesario verificar que la zona de interés corresponde a la que se quiere agregar información y luego no olvidar presionar siempre el botón "Guardar". Si se cambia de zona o cambia de carpeta digital sin realizar esta acción el documento no quedará guardado en la solicitud de postulación correspondiente. El peso máximo total por archivo ingresado no debiese superar los 100 Mb, no obstante, el número de archivos por ítem sólo está limitado por la capacidad de la red del usuario. Se sugiere no superar los 20 archivos por ítem.

Antes de "Guardar" los antecedentes digitales, se muestra una vista en miniatura la que se puede eliminar o cambiar temporalmente. Luego, cada vez que se guarda el ingreso de antecedentes, éstos quedan automáticamente grabados evitando una posible pérdida de información, quedando listos para ingresarse al momento de postular, al apretar el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN", siempre que esté seleccionada la concesión o zona de interés a que correspondan dichos antecedentes, tratándose de los Antecedentes Técnicos.



En la pestaña de la carpeta S₃ de Antecedentes Legales, junto con los Anexos que señala el artículo 8° de las Bases Generales y que se individualizan en la plataforma, deberá ingresar los antecedentes legales de la postulante requeridos por el citado artículo, en el apartado que corresponda de la plataforma que contiene pestañas independientes según tipo de persona jurídica; es decir, cada usuario solicitante debe ingresar los antecedentes solicitados en el ítem correspondiente al tipo de persona jurídica de la empresa postulante. Estos antecedentes pueden venir en archivos PDF separados (ingresados en el mismo ítem en grupos de 8 archivos por cada vez que presiona "Guardar") o todos juntos en un solo documento PDF.

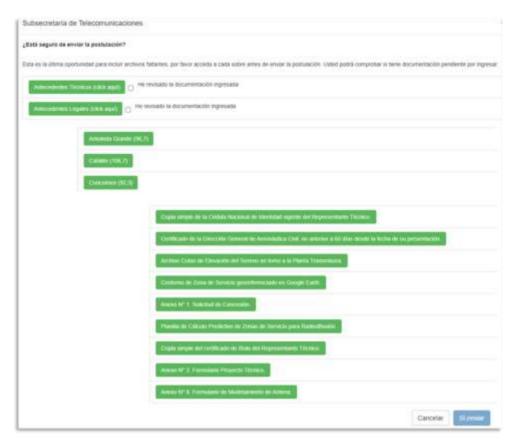


Los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria del servicio, la lista contenida en el portal web de concursos es meramente orientativa y se deberá ingresar los antecedentes o documentos específicos que en cada caso se indican en el numeral 2 de las Bases Generales del concurso de acuerdo al tipo de persona jurídica de la empresa postulante. Se incluye un ítem de "Otros Tipos de Personas Jurídicas" para los documentos que no coincidan con la descripción predefinida.

Es responsabilidad exclusiva del usuario solicitante y de la empresa postulante adjuntar todos los antecedentes requeridos, llenar todos los ítems indicados en la plataforma a efectos de postular y seleccionar todas las concesiones o zonas de interés para las cuales hubiera previamente cargado antecedentes al momento de proceder a postular, apretando el botón "FINALIZAR POSTULACIÓN". En tal sentido, la plataforma del portal web no efectúa un control previo de antecedentes y, por ende, no se le impedirá finalizar la postulación en caso de que falte algún antecedente de los requeridos por las Bases. La verificación de haberse adjuntado toda la documentación requerida y de la conformidad legal de la misma será objeto de análisis de parte de la Subsecretaría en la oportunidad que corresponda conforme a las Bases Generales y según el documento de que se trate.

No obstante lo anterior, y solo a fines informativos y de control por parte del usuario, antes de proceder a dar curso a la acción de "FINALIZAR POSTULACIÓN" y formalizar la postulación, el sistema abrirá una ventana emergente que indicará, respecto de los Antecedentes Legales y los Antecedentes Técnicos, estos últimos por cada una de las concesiones o zonas de interés seleccionadas a efectos de postular a su otorgamiento, un listado de ítems o campos del

formulario de postulación a los que no se han adjuntado antecedentes digitales para su verificación y confirmación en las casillas correspondientes.



Lo anterior permitirá al usuario, antes de finalizar su postulación, decidir si efectivamente da curso a la misma (si los faltantes corresponden efectivamente que en su caso no es necesario acompañar como, por ejemplo, en el caso de una sociedad anónima, que acompañó sus antecedentes legales en el ítem o campo asociado a ese tipo de personalidad jurídica y que no debe acompañarlos en los apartados correspondientes a los demás tipos de personas jurídicas que le señalará el listado) o si debe volver atrás y cargar antecedentes faltantes necesarios.

Ingreso de antecedentes digitales Recordar que algunos documentos deben venir firmados por el representante legal y por el representante técnico; con firma simple o electrónica. La digitalización de documentos debe ser legible, por ambos lados y completa. Los catálogos de los equipos y antecedentes legales pueden venir en un solo archivo PDF o en archivos individuales. Tamaño máximo archivo 100 Mb por cada archivo. No más de 20 archivos por ítem. ilmportante! El portal permite agregar más de un documento por cada ítem de antecedentes digitales. Este ingreso de documentos debe hacerse en grupos de 8 archivos como máximo, seleccionándolos con el botón "Examinar" y agregándolos a la postulación con el botón "Guardar". Si necesita incluir más de 8 archivos debe repetir el mismo proceso. Si bien, los archivos quedan guardados nada se envía hasta el último día cuando el usuario solicitante haga clic en Finalizar Postulación.

Figura 4. Ejemplo de ingreso de antecedentes digitales técnicos.

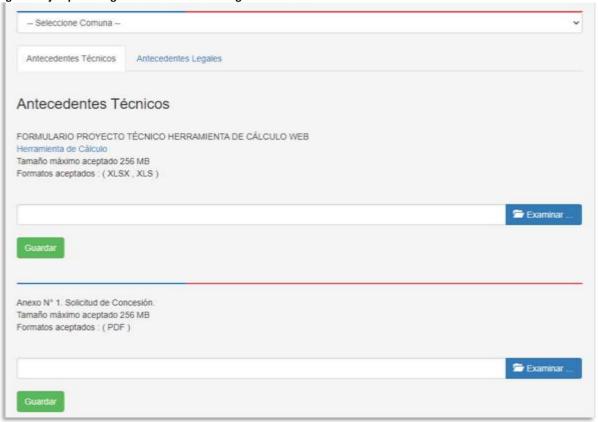
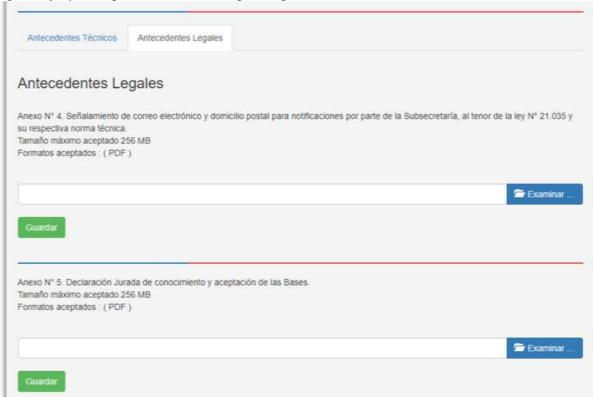


Figura 5. Ejemplo de ingreso de antecedentes digitales legales.



Importante: Botón Finalizar Postulación.

El botón "Finalizar Postulación" estará activo sólo el último día de cierre según el plazo de la etapa de postulaciones. Si bien se pueden guardar antecedentes digitales durante todo el tiempo disponible para estos efectos se debe recordar ingresar en la fecha correspondiente para realizar dicha operación final. Como se mencionó anteriormente se visualizará una ventana de diálogo donde el participante debe revisar que haya ingresado todos los documentos que le corresponden según las Bases.

La **empresa** postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual no necesita presentar todos los antecedentes especificados en el formulario, por lo que la falta de algún documento no será impedimento para finalizar la postulación.

Al finalizar su postulación se muestra un mensaje de postulación satisfactoria y recibirá un mail con los números de oficina de partes asignados a las zonas seleccionadas y al conjunto de antecedentes legales enviado en su solicitud de postulación.



Si intenta entrar nuevamente a la postulación ya finalizada (del concurso específico y con el mismo usuario solicitante) no se le permitirá el ingreso a la edición de antecedentes digitales aunque aún no se haya cumplido el plazo de cierre de postulaciones. Sólo se podrá visualizar el listado de las concesiones o zonas de interés a las que se postuló. Por eso el botón "Finalizar Postulación" estará disponible solo el último día de la etapa de postulaciones.



Figura 6. Botón Finalizar Postulación estará disponible durante el último día al final de Antecedentes Legales.



Figura 7. Mail de respaldo de postulación y numeración de Oficina de Partes.

